



Erasmus+



I.E.S. BOTÀNIC CAVANILLES

## MOVILIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR

CURSO 2024-2025

NÚMERO DE CONVENIO: 2023-1-ES01-KA131-HED-000125509

REALIZACIÓN DE LA F.C.T. (FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO) EN PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA (FRANCIA)

### CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS (Ciclos Formativos de Grado Superior)

#### BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS

##### *Primera. Objeto*

La presente convocatoria tiene por objeto adjudicar **dos becas de movilidad de estudiantes para prácticas** (Acción KA131 Movilidad en Educación Superior, Programa Erasmus+) financiadas por la Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea. Dichas becas permitirán realizar el módulo de FCT (3 meses) en empresas de la ciudad francesa de **Montauban**.

##### *Segunda. Beneficiarios/as*

Los beneficiarios/as serán los/las alumnos/as estudiantes de segundo curso (tercero en el horario especial nocturno) de ciclos formativos de grado superior del Instituto de Educación Secundaria Botànic Cavanilles.

##### *Tercera. Requisitos*

Los/las beneficiarios/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculados/as en segundo curso (tercero en el horario especial nocturno) de cualquiera de los ciclos formativos de grado superior impartidos en el I.E.S. Botànic Cavanilles.

##### *Cuarta. Solicitudes*

1. Las solicitudes serán formalizadas por los/las interesados/as en modelo oficial facilitado a tal efecto.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- b) Certificación Académica Oficial de las calificaciones obtenidas en el primer curso (en los dos primeros cursos en el horario especial nocturno) del ciclo formativo en el que está matriculado/a.
- c) Certificación Académica Oficial que acredite conocimientos de francés (o inglés, en su defecto), si procede.

#### *Quinta. Plazo de presentación*

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 28 de octubre de 2024 y finalizará el 4 de noviembre de 2024, ambos incluidos.
2. Las solicitudes se presentarán en la secretaria del Instituto, donde se les dará registro de entrada.

#### *Sexta. Órganos competentes en la instrucción y valoración de las solicitudes*

1. El instructor del procedimiento será el Coordinador Erasmus+ del Instituto, apoyado por la Jefatura de Estudios de Formación Profesional y la Comisión Erasmus+ de ciclos formativos.
2. Se constituirá un órgano colegiado de valoración, formado por el Coordinador Erasmus+ del Instituto, la Jefatura de Estudios de Formación Profesional, la Comisión Erasmus+ de ciclos formativos y los tutores de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de grado superior en los que se presenten solicitudes.

#### *Séptima. Propuesta de resolución*

1. El instructor comprobará si los/las solicitantes reúnen los requisitos determinados en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario/a.
2. El órgano colegiado de valoración estudiará las solicitudes, teniendo en cuenta los siguientes criterios y en el siguiente orden:

a) Expediente académico. Este va a ser el criterio determinante a la hora de efectuar la selección, ya que se priorizará a aquellas solicitudes que presenten una mejor nota media del primer curso del ciclo formativo de grado superior que se esté cursando (de los dos primeros cursos en el horario especial nocturno) y que además acrediten de forma oficial conocimientos de francés o estar estudiándolo de manera reglada. Los posibles empates se resolverán atendiendo al menor número de convocatorias agotadas para superar los distintos módulos que componen el currículum del primer curso del ciclo formativo (de los dos primeros cursos en el horario especial nocturno). En última instancia, el empate se resolverá atendiendo a la mejor nota obtenida por el/la solicitante en el módulo de inglés técnico.

b) Grado de madurez y responsabilidad. Este criterio tendrá un carácter secundario y sólo se aplicará en sentido negativo, es decir, cuando alguno de los/las candidatos/as preseleccionados/as en base al criterio anterior no mostrase un grado de madurez y responsabilidad suficiente para afrontar con garantías de éxito su participación en la movilidad. Para tomar esta decisión el órgano colegiado de valoración contará con el apoyo del equipo docente del/la candidato/a preseleccionado/a en base a ese primer criterio, y si fuese necesario, junto con el Departamento de Orientación del IES Botànic Cavanilles, podrá realizar entrevistas a los/las candidatos/as preseleccionados/as.

c) Vulnerabilidad social. Cuando el alumnado solicitante tenga oficialmente reconocida por la “Conselleria d’Educació, Cultura, Universitats i Ocupació” de la “Generalitat Valenciana” la condición de Alumnado de Compensación, o de Riesgo de Exclusión, o de Violencia de Género o de Alumnado de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, tendrá prioridad en la adjudicación

de la beca, prevaleciendo este criterio sobre los dos anteriores.

3. Estudiadas las solicitudes, el órgano colegiado de valoración elevará una propuesta de resolución en la que, atendiendo a los criterios especificados en el punto 2, se propondrá la concesión de las dos becas.

Dicha propuesta de resolución contendrá la relación de las solicitudes para las que se propone la concesión de la beca, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de esta, indicando el motivo de la desestimación. Con las solicitudes desestimadas, el órgano colegiado de valoración confeccionará una lista de reservas, ordenados por orden de prelación según los criterios de selección, para cubrir las posibles bajas que, previamente a la movilidad y por motivos debidamente justificados, pudieran producirse entre las solicitudes inicialmente propuestas para la concesión de la beca.

#### *Octava. Resolución*

1. A la vista de la propuesta de resolución, el director del IES Botànic Cavanilles resolverá el procedimiento mediante resolución debidamente motivada, en la que se harán constar los/las alumnos/as a quienes se les concede la beca y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar resolución será de un mes, a contar desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. En caso de que no se dictara resolución en este tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo.

3. La resolución de la presente convocatoria se publicará en la página web del IES Botànic Cavanilles, <https://portal.edu.gva.es/iesbotanic/> así como también en el tablón de anuncios del Instituto destinado a tal fin.

#### *Novena. Gestión de las becas.*

La gestión de las becas corresponderá en todo caso al IES Botànic Cavanilles, que la realizará siguiendo tanto las instrucciones dictadas a tal efecto por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (Agencia Nacional), como las condiciones recogidas en el convenio de subvención firmado entre dicho organismo y el IES Botànic Cavanilles.

#### *Décima. Obligaciones de los/las becarios/as*

1. Los/las alumnos/as becados/as están obligados/as a realizar la actividad que ha motivado la concesión durante el periodo de disfrute, así como a cumplir aquellas obligaciones específicas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+. Asimismo, están obligados/as a aceptar el Protocolo de Compromiso de Movilidad en Educación Superior, publicado junto a las presentes bases.

2. Quedará sin efecto la concesión de la beca, después de la audiencia de la persona interesada, cuando no se realizase la actividad que motivó la concesión, cuando dejen de reunirse los requisitos que se exigieron o cuando se incumplieran, sin causa que lo justifique, las condiciones establecidas en la convocatoria.